

**CODIGO DE ETICA Y
CONDUCTA
AÑO 2021**

Tabla de contenido

1. FUNDAMENTOS	5
2. PERSONAL	7
a. Cumplimiento normativo	7
b. Compromisos (deberes) y responsabilidades	8
c. Derechos	10
d. Comportamientos que no son aceptados	10
e. Selección y contratación	11
3. RELACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS	11
a. Relación con benefactores	11
b. Relación entre los órganos de dirección	12
c. Relación con los proveedores	12
d. Relación con la Comunidad	12
4. CONFLICTOS DE INTERÉS	13
5. PAGOS INAPROPIADOS	14
6. LAVADO DE ACTIVOS	14
7. REGALOS Y CORTESÍAS	15
8. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	15
9. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
10. PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y EL ADULTO EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	16
a. Definiciones	16
b. Requisitos para todas las áreas de actividad	18
c. Trabajo de medios y publicidad	19
d. Socios del proyecto	20
e. Viajes de proyectos y de investigación y visitas a socios del proyecto	21
f. Procedimiento en caso de sospecha de peligro de personas vulnerables	22
g. Comunicación sobre los casos sospechosos a la sede internacional	24
h. Se adoptará el siguiente procedimiento:	24
i. Sospecha de delitos cometidos por un socio del proyecto	26
11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA	28

12.	RECURSOS Y ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN	28
13.	REDES SOCIALES	29
14.	ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	29
15.	OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA ..	30

PRESENTACIÓN

LA FUNDACIÓN AYUDA A LA IGLESIA QUE SUFRE es de nacionalidad colombiana, es sin ánimo de lucro de carácter privado, domiciliada y con sede principal en Bogotá, creada para desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales, a nivel nacional o internacional, cuyo fin fundamental es el apoyo material y espiritual a la Iglesia, sobre todo donde sea perseguida.

Pertenece y depende de la Fundación de Religión y de Culto denominada AUXILUIM PATIENTI ECCLESIAE, es una Fundación de Derecho Pontificio, reconocida como tal por el Papa Benedicto XVI mediante quirógrafo del 4 de noviembre de 2011.

LA FUNDACIÓN AYUDA A LA IGLESIA QUE SUFRE – ACN COLOMBIA en adelante ACN COLOMBIA, desarrolló e implantó el Código de Ética y Conducta el cual contó con la participación de los Órganos de dirección a lo largo del año 2021, cuyo objetivo era plasmar el marco de referencia basado en la misión, valores y principios de ACN COLOMBIA.

Es por ello que forma parte fundamental en desarrollo de nuestro objeto social, generando el compromiso y obligación de todos los miembros internos y externos de ACN COLOMBIA en dar cumplimiento a cada uno de los lineamientos entregados en el presente Código, en cada una de las actividades realizadas en el día a día, ejecutando su trabajo desde la prudencia, criterio profesional, compromiso ético y moral que permitan generar confianza a nuestros donantes, benefactores, proveedores, clientes y equipos de trabajo, entre otros.

El Código de Ética y conducta se fundamenta en dos clases de normas: Principios y Reglas de conducta. Los principios son normas amplias que proveen un marco general para las Reglas de conducta, más específicas y detalladas. Las Reglas de conducta contienen los estándares específicos que recomiendan el nivel de conducta profesional que se espera de nuestros miembros, colaboradores y empleados.

Es responsabilidad de ACN COLOMBIA, en cabeza del director general y/o representante legal el divulgar al presente Código en todos los niveles de la organización.

1. FUNDAMENTOS

MISIÓN

ACN COLOMBIA socorre a los cristianos allí donde son perseguidos, oprimidos o tienen necesidades pastorales a través de la información, la oración y la caridad.

VISIÓN

Un mundo en el que el cristianismo pueda florecer en todas partes

NUESTROS PRINCIPIOS:

Directrices

1. Lealtad al Santo Padre. Como Fundación Pontificia, participamos de la misión universal de la Iglesia.
2. Servicio a la causa de la evangelización. Respondemos con energía a los desafíos del momento siguiendo las enseñanzas de la Iglesia.
3. Compromiso con la Iglesia perseguida. Compartiendo testimonios de fe, construimos puentes de caridad entre nuestros benefactores y nuestros socios.
4. Administración de la generosidad de nuestros benefactores. Realizamos una gestión moderna, transparente y eficiente de los fondos recaudados.

Nuestros valores

1. Fe y amor cristianos.

El fundamento de todas nuestras iniciativas es la fe y el amor cristianos, y también nuestra lealtad al Santo Padre y a la Doctrina y las instituciones de la Iglesia católica romana.

2. Oración

La oración diaria – individual o en comunidad – anima nuestra labor y fortalece nuestro espíritu evangelizador. Nos impulsa a asistir a los que sufren por su lealtad a Cristo y su Iglesia, de cuya oración también nosotros dependemos

3. Compromiso pastoral

Luchamos por proclamar el Evangelio “a tiempo y a destiempo” (2 Tim 4,2), respondiendo a los desafíos de la época en la que vivimos. Para ello conseguimos el compromiso de nuestros benefactores, con cuyas contribuciones financiamos proyectos pastorales.

4. Unidad

Concebidos como un “puente de amor” desde sus orígenes, ACN está al servicio de la unidad y la reconciliación. Facilitando la comunión, tendemos un puente entre benefactores y beneficiarios mediante la oración, la información y la expresión del agradecimiento.

5. Servicio

Desempeñamos nuestra misión a través de un servicio humilde y desinteresado, escuchando las necesidades de nuestros socios. Aspiramos a ser una fuente personal de consuelo y fuerza para nuestros beneficiarios y benefactores.

6. Espíritu abierto

A través de nuestro apoyo a la Iglesia Universal, promovemos un diálogo respetuoso entre las distintas culturas del mundo. Nosotros mismos ponemos en práctica ese espíritu abierto en nuestros múltiples encuentros dentro y fuera de la Iglesia católica.

7. Responsabilidad

Gestionamos los fondos que recibimos con la mayor profesionalidad, buscando la eficiencia y evaluando la repercusión tanto en las actividades financiadas como en nuestra organización interna. Trabajamos con transparencia, mostrando nuestras fuentes, la utilización y los resultados de los fondos recibidos.

8. Confianza

Nuestra inquebrantable confianza en la Providencia Divina nos guía hacia el futuro y nos permite depositar nuestra confianza en otros y obtener la suya. Consagrados a Nuestra Señora de Fátima, nos mueven la esperanza y el optimismo.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones, deberán ser aplicadas sin excepción por todos los miembros, colaboradores y empleados permanentes y

temporales, y también a los becarios, auxiliares y voluntarios que desarrollen en nombre, por orden o en representación de ACN COLOMBIA alguna o varias actividades de su objeto social.

Todos los miembros, colaboradores y empleados permanentes y temporales, y también a los becarios, auxiliares y voluntarios deberán firmar la declaración de aceptación y cumplimiento del código de Ética y conducta.

2. PERSONAL

a. Cumplimiento normativo

Todo el personal de ACN COLOMBIA tiene la obligación de conocer, entender y cumplir con el presente Código de Ética y Conducta. El incumplimiento con las normas de este Código será objeto de acciones disciplinarias individuales, teniendo en cuenta su nivel de incumplimiento y el impacto generado.

Miembros de ACN COLOMBIA, empleados y colaboradores deberán promover el entendimiento sobre temas éticos de forma abierta que permitan identificar y reportar potenciales violaciones al código de ética y conducta o posibles situaciones fraudulentas o ilegales que pongan en riesgo a la fundación o a un tercero, pudiendo estas ser a través de un colega, cliente, proveedor o benefactor, las mismas deberán ser reportadas mediante los canales apropiados a fin de tomar las medidas necesarias y correctivas al respecto.

Independientemente del cargo o posición que desarrolle el colaborador, se espera un comportamiento adecuado y correcto, consistente con los principios y valores de ACN COLOMBIA y que contribuya al cumplimiento de la misión y objetivos.

En ningún caso se permite el ofrecimiento de beneficios o sobornos a funcionarios del gobierno, ni personas naturales, ni jurídicas, para el cumplimiento de los objetivos de la organización.

b. Compromisos (deberes) y responsabilidades

Todos los miembros de ACN COLOMBIA deben:

1. Fomentar un ambiente de respeto mutuo y cumplir con las leyes, políticas, reglamentos y regulaciones pertinentes.
2. Ser promotores de los valores y principios de ACN COLOMBIA, y dar ejemplo de las conductas y prácticas que se fomentan en el presente Código.
3. Solicitar las aclaraciones pertinentes en caso de duda frente a posibles situaciones que atenten contra el Código.
4. Mantener una independencia absoluta con respecto a sus colegas, clientes, proveedores o benefactores, identificando cualquier situación que potencialmente pudiera desembocar en un conflicto para las partes.
5. Evaluar las salvaguardas existentes ante una posible falta al código de ética y conducta, minimizarlas o en su defecto desechar el encargo o trabajo adquirido.
6. En caso de que se produzca una situación no contemplada en el Código, cada miembro deberá acudir a su propia conciencia para averiguar el mejor modo de encarar una situación conflictiva en el marco de los valores compartidos y los principios globales de ACN COLOMBIA, buscando ayuda en sus compañeros y en los cargos directivos en competencia, quienes se reunirán en comité para evaluar la información o situación compilada.
7. Fomentar el trabajo en equipo, apoyo entre unidades y áreas de ACN COLOMBIA, con el fin de compartir conocimiento, experiencia y lo mejor de sí mismos.
8. Promover una competencia sana entre compañeros de trabajo, que permita un crecimiento profesional y sin afectar los resultados de ACN COLOMBIA.
9. Comunicar oportunamente y con responsabilidad ideas, preocupaciones, y/o comentarios constructivos para la fundación, que permitan hacer los procesos más eficientes y efectivos.
10. Evitar juicios infundados de otras personas.
11. Solicitar retroalimentación, saber escucharla y utilizarla como un medio para mejorar.

12. Ejecutar los trabajos encomendados con el objetivo de una la mejora sostenible y de la calidad en el trabajo encomendado y en la vida de los miembros de ACN COLOMBIA.
13. Cumplir obligaciones y actividades cotidianas fijándose en los detalles para realizarlas de la manera más eficaz y recta, a fin de satisfacer las necesidades del público interno y externo; creando ambientes de crecimiento, desarrollo, éxito personal y profesional.
14. Dar retroalimentación constructiva cuando sea oportuno, y con honestidad y objetividad, describir más que evaluar y sugerir alternativas para mejorar.
15. Reconocer el buen trabajo de los demás y manifestarlo oportunamente.
16. Cumplir con las responsabilidades asignadas de manera consistente, honesta y responsable.
17. Ser responsable con respecto a la formación y desarrollo personal y profesional, aprovechar las oportunidades de desarrollo que brinda ACN COLOMBIA. (Capacitaciones, formación espiritual, entre otros).
18. Cumplir con los estándares y normas del sistema de seguridad y salud en el Trabajo, al igual que el reglamento interno de trabajo y las demás disposiciones normativas internas de ACN COLOMBIA.
19. Proyectar con el buen ejemplo, la imagen de ACN COLOMBIA, dentro y fuera de las instalaciones.
20. Salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de los diferentes participantes (niños, adolescentes y adultos) que interactúan en el desarrollo interno y externo de las actividades desarrolladas por ACN COLOMBIA.
21. Propiciar la comunicación abierta y los canales adecuados para una retroalimentación efectiva.
22. Colaborar en el desarrollo de las auditorías y/o investigaciones de toda índole que se presenten en ACN COLOMBIA.
23. Participar en los entrenamientos y capacitaciones desarrollados por ACN COLOMBIA.

c. Derechos.

Todos los miembros de ACN COLOMBIA tiene derecho a:

1. Fomentar un ambiente de trabajo sano en el que se propicien los principios y valores, así como se promueva una competencia sana y un crecimiento personal y profesional.
2. Salvaguardar a todos miembros a través salvaguardas, de equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad.
3. Proteger el medio ambiente y la salud ocupacional.
4. Estar abierta y con disposición a recibir las ideas, preocupaciones y/o comentarios constructivos de miembros, con el fin de hacer los procesos más eficientes y efectivos.
5. Reconocer el buen trabajo desarrollado.
6. Retroalimentar constructivamente el desempeño de sus colaboradores, de tal manera que ellos puedan mejorar.
7. Fomentar los medios, y espacios para escuchar los descargos, brindando oportunidades de defenderse de las imputaciones que se asignen.

d. Comportamientos que no son aceptados

1. Reportar información que no corresponde a la realidad de la operación en desarrollo de su objeto social.
2. Recibir obsequios o beneficios que pongan en riesgo la independencia de ACN COLOMBIA.
3. Retención ilegal de recursos de ACN COLOMBIA.
4. Acceso no autorizado a los sistemas de información.
5. Revelar información confidencial, personal o comercial en conversaciones públicas o informales con terceros.
6. En caso de que se produzcan solicitudes externas de entes de control no se podrá brindar la información fuera de los parámetros legales.
7. No se podrán emitir comunicaciones a nombre de ACN COLOMBIA, sin que estas tengan bases sólidas y argumentos soportados de forma responsable y profesional, estas solo podrán ser remitidas por las personas asignadas por ACN COLOMBIA.
8. Evitar por completo menoscabar o dañar el crédito, imagen o prestigio de los equipos de trabajo, proveedores, benefactores, directivos y demás clientes internos y externos de ACN COLOMBIA

9. Ningún miembro de ACN COLOMBIA, ni familiar o amigo, puede utilizar su trabajo en ACN COLOMBIA para solicitar dinero en efectivo, regalos o servicios gratuitos de ningún cliente, proveedor, benefactor o aliado.
10. Tolerar discriminaciones, abusos verbales o físicos, o comportamientos ofensivos por parte tanto de profesionales como de clientes o de cualquier otro agente relacionado con ACN COLOMBIA.

e. Selección y contratación

En ACN COLOMBIA la selección y contratación del personal, contratista y proveedores se fundamenta en la capacidad, experiencia y conocimiento de los candidatos, así como su identificación con los principios y valores de ACN COLOMBIA.

El proceso de selección y contratación se realiza con respeto e igualdad, sin crear falsas expectativas a los candidatos y cumpliendo con las normas y regulaciones pertinentes.

Propiciamos un ambiente de trabajo saludable, respetuoso y productivo, que permite potenciar las capacidades y creatividad de todos nuestros miembros. En este sentido fomentamos los valores y principios de ACN COLOMBIA y le damos prioridad al respeto por las diferencias y opiniones de los demás, evitando así cualquier tipo de acoso o discriminación.

En caso de presentarse algún tipo de discriminación o acoso, la situación debe ser comunicada al jefe inmediato en primera instancia, de no ser posible seguir el conducto regular para realizar las respectivas investigaciones y tomar las acciones necesarias.

3. RELACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS

a. Relación con benefactores

Todos los miembros/colaboradores/empleados de ACN COLOMBIA y en especial aquellos que desarrollan su trabajo directamente con los benefactores, deben fomentar un ambiente de respeto, amabilidad y

transparencia, otorgando información oportuna, concreta y veraz, según los requerimientos del benefactor.

De la misma manera, esperamos que nuestros benefactores compartan nuestros principios, por lo cual nuestro Código de Ética y Conducta es publicado en www.acncolombia.org

b. Relación entre los órganos de dirección

La relación entre los órganos de dirección y la administración se realizará de manera abierta siguiendo los conductos regulares, algunos de los miembros de junta, el presidente y directivos formaran parte integral dentro de los comités de evaluación de principios fundamentales y éticos dentro de la organización.

c. Relación con los proveedores (de bienes y servicios)

ACN COLOMBIA siempre buscará dar oportunidad a todos los proveedores, sin generar falsas expectativas. La vinculación de los proveedores parte de criterios técnicos de confidencialidad de la información.

Promovemos la práctica y cumplimiento del presente Código, con el fin que todos los proveedores desarrollen sus actividades bajo el marco de las leyes y normas establecidas, así como respetamos todos los acuerdos y compromisos establecidos en los contratos a que haya lugar, razón por la cual esperamos que los colaboradores que representan a nuestros proveedores se relacionen con nuestra organización de acuerdo a los lineamientos del Código.

d. Relación con la Comunidad

ACN COLOMBIA apoya la evangelización ayudando a financiar proyectos pastorales de la Iglesia Católica, a través de los estipendios de misa, formación de laicos, seminaristas, sacerdotes y religiosos; formación para salvaguarda y protección de menores; sustento de religiosas; distribución de biblias y material catequético; medios de transporte para atención pastoral; medios de comunicación para la evangelización, construcción o renovación de la infraestructura de la iglesia; ayuda de emergencia en caso de guerra, desplazamiento, violencia, catástrofes naturales o de otra índole; información y relaciones públicas; abogacía para cristianos perseguidos, entre otras actividades.

Como resultado de dichas actividades ACN COLOMBIA interactúa con la comunidad, por lo cual sus miembros/colaboradores/empleados deberán planear, conocer, respetar e identificar las necesidades de la comunidad a fin de otorgar información clara, precisa y transparente.

4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende como conflicto de interés, toda situación en la cual una persona antepone sus intereses personales o económicos a los de la organización. Para no generar situaciones de conflicto de interés, todos los miembros/colaboradores/empleados de ACN COLOMBIA deben actuar con honestidad, ética y lealtad, buscando siempre la protección de los intereses de ACN COLOMBIA, razón por la cual no se permiten las siguientes acciones:

1. Vincular a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad.
2. Ofrecer a terceros o subalternos beneficios que no se encuentran autorizados, aprovechando el cargo o posición dentro de ACN COLOMBIA.
3. Participar o desarrollar actividades que compitan o interfieran directa o indirectamente con ACN COLOMBIA.
4. Aceptar beneficios o ingresos de benefactores, proveedores o aliados.
5. Tomar provecho del puesto o posición en ACN COLOMBIA para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de la familia o terceras personas.
6. Los miembros/colaboradores/empleados de ACN COLOMBIA únicamente podrán adquirir los conocimientos, aportes y demás formas de capacitación brindadas por ACN COLOMBIA con fines de crecimiento profesional y personal, en ningún caso podrán comercializarlas, distribuir las o transformarlas.

Cualquier duda, inquietud o denuncia con relación a una situación de conflictos de interés real o potencial, deberá ser comunicada al jefe inmediato o conducto regular.

5. PAGOS INAPROPIADOS

Rechazamos cualquier acto de corrupción, por lo que es prohibido el soborno y la extorsión, tanto para las negociaciones realizadas con terceros o a nivel interno de la organización, así como con organizaciones al margen de la ley. Igualmente es prohibido prometer, ofrecer, pagar a terceros, sin cumplir con los niveles de autorización establecidos de acuerdo con los procesos de ACN COLOMBIA.

Todas las actividades desarrolladas deben partir del principio de transparencia y cumplimiento de las leyes y normas de anticorrupción.

En caso de identificarse una situación de soborno o extorsión, la misma deberá comunicarse al jefe inmediato, o en su defecto siguiendo el conducto regular, para tomar las medidas disciplinarias y en caso de ser necesario, las medidas legales.

6. LAVADO DE ACTIVOS

Es prohibido realizar cualquier transacción para esconder el origen real de los fondos ilícitos o para hacerlos ver que cuentan con un origen de actividades lícitas. El lavado involucra actividades ilegales como el terrorismo, tráfico de drogas, entre otros.

Estamos comprometidos en cumplir a cabalidad con las leyes y regulaciones contra el lavado de activos, así como a implementar las acciones pertinentes para evaluar nuestras relaciones con los benefactores, proveedores y en general nuestras relaciones con terceros que permitan asegurar la integridad de las operaciones que desarrollamos.

En caso de identificarse una situación de lavado de activos, la misma deberá comunicarse al jefe inmediato, o en su defecto siguiendo el conducto regular, para tomar las medidas disciplinarias y en caso de ser necesario, las medidas legales.

7. REGALOS Y CORTESÍAS

Es prohibido aceptar o entregar regalos o cortesías a título personal en desarrollo de alguna función de ACN Colombia que puedan comprometer la toma de decisiones o el desarrollo de su objeto social, siempre que se reciba un obsequio de un benefactor o proveedor, se deberá solicitar la autorización del jefe inmediato para recibirlo. En ningún caso se podrán aceptar obsequios que no estén dentro de los parámetros razonables, que sea excesivo en su valor, sea lujoso o en efectivo.

El otorgamiento de regalos y cortesías a los benefactores o proveedores debe ser autorizado únicamente por el Presidente y/o Director Ejecutivo.

8. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

ACN COLOMBIA tiene como prioridad desarrollar todas sus actividades en conformidad con la naturaleza, gestionando el menor impacto en el medio ambiente. Para lo cual los miembros/colaboradores/empleados de ACN COLOMBIA promueven y ejecutan en sus instalaciones y fuera de ellas el uso eficiente de agua, energía, impresión responsable, minimización y manejo adecuado de residuos, entre otros.

9. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de todos y cada uno de miembros, colaboradores y empleados quienes con su compromiso de autocuidado en salud y el firme

apoyo de ACN COLOMBIA posibilitan la prevención de los riesgos laborales, como accidentes de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de enfermedades laborales.

Todos y cada uno de ellos deberán estar comprometidos a reportar cualquier riesgo potencial para la salud y seguridad en el lugar de trabajo, así como detener cualquier actividad laboral que sea considerada como riesgosa.

Es obligación de todos miembros, empleados y colaboradores asistir a las capacitaciones y entrenamientos proporcionados por ACN COLOMBIA para la identificación de riesgos en el ambiente de trabajo, así como dar cumplimiento a las leyes, normas y estándares de seguridad y salud en el trabajo.

10. PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y EL ADULTO EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Es prioridad para ACN COLOMBIA la protección de la niñez y la adolescencia y así mismo la protección de los adultos en situación de dependencia (en adelante, personas vulnerables) de abusos sexuales u otras formas de abuso de poder como las contempladas en el reglamento interno de trabajo en el Capítulo XVI, Art del 60 al 73.

a. Definiciones

- **La violencia sexual:** se puede definir como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el trabajo”¹.

¹ Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y salud. Washington DC. OPS 2003

Por otra parte la Ley 1146 de 2007² establece que se entiende como “violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”

- **Violación sexual:** se entiende como aquellos actos caracterizados por el uso de la fuerza, presión física, constreñimiento, presión psicológica y amenaza. De acuerdo al Código Penal Colombiano en el capítulo “De la violación”³ aquí se encuentra el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso o acto sexual cometido con una persona incapaz de resistir.
- **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas⁴.
- **Menor:** cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella⁵.

² Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Colombia

³ En el Código Penal colombiano hay dos capítulos especiales para estas acciones delictivas. Cada uno con tres y cuatro artículos. En el capítulo I se habla del acceso carnal violento o violación para personas adultas y en el segundo capítulo se menciona el mismo delito, pero en menores de edad.

⁴ Ley 1257 del 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Colombia

⁵ Carta apostólica en forma de «motu proprio» Del sumo pontífice Francisco “vos estis lux mundi” § 2 literal a

- **Persona vulnerable:** cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa⁶.

b. Requisitos para todas las áreas de actividad

1. El personal permanente y temporal, becarios, personal contratado, voluntario y personal honorario no remunerado debe firmar la declaración de compromiso con la protección de las personas vulnerables. Esta declaración formará parte del contrato de trabajo, para los casos que aplique.
2. En los casos en que miembros del personal que por su particular ámbito de trabajo tengan un contacto más estrecho e intenso con personas vulnerables deberán contar con el permiso explícito de su representante Legal.
3. Todos los miembros, colaboradores y empleados de ACN COLOMBIA deben ser informados y capacitados sobre la protección de las personas vulnerables y también deben participar en el desarrollo posterior de estas directrices.
4. El departamento de recursos humanos (RRHH) proporcionará sesiones de formación para la aplicación de las directrices y las sesiones de formación adicionales que sean necesarias en relación con áreas específicas de actividad. La participación en las sesiones de formación básica es obligatoria para todos los miembros, colaboradores y empleados de ACN COLOMBIA.
5. ACN COLOMBIA capacitará de forma especial a aquellos miembros, colaboradores y empleados cuya área de trabajo particular los lleve a un contacto más estrecho e intensivo con las personas vulnerables.
6. Asimismo, todos los becarios, personal temporal, personal contratado, voluntarios y personal honorario no remunerado se comprometerán, a firmar la declaración de aceptación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta. Cuando existan

⁶ Carta apostólica en forma de «motu proprio» Del sumo pontífice Francisco “vos estis lux mundi” § 2 literal b

motivos razonables para sospechar que el compromiso anterior ha sido infringido por algún miembro, colaborador empleado permanente o temporal, se debe comunicar inmediatamente a la dirección y a la persona de contacto que ACN COLOMBIA designó para tal efecto, para que el gobierno corporativo pueda tomar las medidas necesarias para abordar la situación, estas incluyen informar a las autoridades civiles.

7. En el caso de que se haya cometido un delito legalmente probado en relación con peligro, maltrato o abuso sexual de personas vulnerables, el perpetrador ya no puede ser considerado como miembro, colaborador o empleado o continuar trabajando con ACN COLOMBIA.

c. Trabajo en medios de comunicación y publicidad

1. ACN COLOMBIA deberá utilizar los medios de comunicación y publicidad para informar sobre los proyectos, campañas y otros eventos que se estén realizando, con el fin de mantener informada a la sociedad sobre el desarrollo de sus actividades y los participantes de la misma.
2. ACN COLOMBIA garantizará el trato digno antes, durante y después en el desarrollo de los medios de comunicación y publicidad.
3. Los colaboradores, miembros y empleados de ACN COLOMBIA solicitarán el permiso de uso correspondiente en relación al permiso de los datos semiprivados, privados y sensibles manejados en los proyectos, campañas y eventos.
4. Es posible que, de vez en cuando, ese trabajo se centre en particular en las personas vulnerables. Con el fin de garantizar su dignidad en todo momento y proteger adecuadamente su integridad, ACN COLOMBIA compromete a todo el talento humano involucrado en dicha labor, además de observar las normas de conducta antes mencionadas, a seguir los siguientes criterios éticos:
 - Los niños y sus familias deben ser fotografiados o filmados como personalidades individuales con sus propias fortalezas y potencialidades en el contexto de su situación social, cultural y económica.

- Los datos personales referidos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de los niños, adolescentes y personas vulnerables que posibiliten o aseguren su identificación única, como lo son su imagen facial y corporal o cualquier representación, independientemente de los medios utilizados (fotografía, video, entre otros), no podrán representar, ni manifestar actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación con fines predominantemente sexuales o sugestivos.
- En ningún momento los niños y su entorno familiar pueden estar en riesgo o expuestos a discriminación como resultado del trabajo antes, durante y después de presentar denuncias ante ACN COLOMBIA o en las instancias legales.
- Los fotógrafos, periodistas y equipos de filmación que trabajen en representación de ACN COLOMBIA recibirán el presente Código de Ética y Conducta, de igual manera la dirección enfatizará sobre los estándares de protección para las personas vulnerables, a los que estarán obligados a adherirse.
- Los miembros, colaboradores y empleados de ACN COLOMBIA conservaran la adecuada moderación de foros, charlas y comentarios en las redes sociales, así como el uso de filtros y funciones de seguridad adecuados de acuerdo con los procedimientos para el cuidado en el manejo de datos sensibles de acuerdo con las directrices nacionales de protección de datos implantadas por ACN COLOMBIA.

d. Socios de proyectos

Son socios de proyectos todas aquellas personas naturales o jurídicas que reciben el apoyo económico para el desarrollo de un proyecto que fue aprobado por ACN INTL.

Como regla general, ACN COLOMBIA no es en sí misma la parte legal responsable de los proyectos que apoya y, por lo tanto, no tiene

responsabilidad directa hacia el personal involucrado en la implementación de dichos proyectos. Sin embargo, el carácter contractual de su apoyo y la responsabilidad moral por el bienestar de las personas vulnerables afectadas por estos proyectos obliga a ACN COLOMBIA a ejercer un especial grado de cuidado y sensibilidad al respecto.

En caso de que los miembros, colaboradores y empleados tengan conocimiento de sospechas en relación con un proyecto determinado, se deberá informar a la dirección o al personal designado por ACN COLOMBIA.

Además de esto, se aplicarán los siguientes principios básicos:

- Los miembros, colaboradores y empleados de ACN COLOMBIA están obligados a plantear el Código de Ética y Conducta haciendo énfasis en protección de las personas vulnerables con sus socios de proyecto.
- En el procedimiento de solicitud y las evaluaciones posteriores del proyecto, se preguntará a los socios sobre las normas de protección para las personas vulnerables, a las que allá lugar.
- En la aceptación de los proyectos que apoyará ACN COLOMBIA, se incluirá como un aspecto fundamental y específico la protección de la niñez, la adolescencia y el adulto en situación de dependencia (personas vulnerables).
- Los acuerdos del proyecto incluirán una sección en la que se describa la obligación de proteger a las personas vulnerables, en el caso que aplique explícitamente para seccional de Colombia.

e. Viajes de proyectos y/o de investigación y/o visitas a socios del proyecto

Los miembros, colaboradores y empleados que en nombre de ACN COLOMBIA visiten a los socios de un proyecto, serán provistos de un documento que les informa de las pautas de la organización para salvaguardar a las personas vulnerables y esbozar los aspectos

particulares de tales viajes ya sean en el territorio nacional como en el extranjero.

El documento orientará sobre la forma adecuada de comportarse frente a las personas vulnerables en relación con los proyectos apoyados por ACN COLOMBIA.

Los miembros, colaboradores y empleados que viajen en nombre de ACN COLOMBIA deben firmar adicionalmente una declaración de compromiso personal con estas pautas.

Los miembros colaboradores y empleados que dirijan o acompañen estos viajes recibirán una formación especial.

f. Procedimiento en caso de sospecha de peligro de personas vulnerables

1. Para ACN COLOMBIA la protección de las personas vulnerables debe tener la máxima prioridad con respecto a todas las medidas de investigación necesarias, por encima de la investigación real de las denuncias en sí.
2. Cualquier sospecha de abuso de personas vulnerables debe tomarse en serio, seguirse y documentarse.
3. Al hacerlo, se debe hacer una distinción cuidadosa entre una sospecha y un caso probado de abuso, a fin de evitar cualquier juicio previo de la persona o personas acusadas.
4. La persona que hace la acusación también tiene derecho a todas las protecciones posibles.
5. Todos los miembros del personal tienen la obligación de informar inmediatamente a las personas nombradas
6. En caso de tratarse de casos referente con los socios de proyecto, en se evaluará la sospecha fundamentada de que se pone en peligro el bienestar de cualquier individuo vulnerable dentro del ámbito de las operaciones de ACN COLOMBIA, ya sea por parte de otros miembros del personal, socios del proyecto u otras personas.

7. Los miembros, colaboradores y empleados quedan libres de su obligación contractual normal de confidencialidad en los casos que sea probado el abuso.
8. Todos los miembros del personal que hayan tenido contacto directo con los perpetradores o sus víctimas, o que se hayan visto obligados en el desempeño de sus funciones oficiales a tratar de cerca el tema de la violencia o el abuso sexual, tienen derecho a estar acompañados por un mentor. De forma preventiva, ACN COLOMBIA también ofrecerá conversaciones adecuadas con los mentores.
9. Las informaciones obtenidas en caso de abuso cometido en contra de la niñez, la adolescencia y el adulto en situación de dependencia tienen que estar protegidas y ser tratadas de modo que ACN COLOMBIA garantice su seguridad, integridad y confidencialidad, excepto las obligaciones de información a las autoridades civiles competentes.
10. El informe sobre los casos de abuso deberá recoger los elementos de la forma más detallada posible, como indicaciones del tiempo y lugar de los hechos, de las personas involucradas o con conocimiento de los mismos, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser útil para asegurar una valoración precisa de los hechos.
11. ACN COLOMBIA deberá garantizar la protección de la persona que presenta el informe de prejuicios, represalias o discriminaciones por haber presentado un informe.
12. ACN COLOMBIA se ha de comprometer con quienes afirman haber sido afectados, junto con sus familias, para que sean tratados con dignidad y respeto, y ha de ofrecerles, en particular⁷:
 - Protección, escucha y seguimiento, incluso mediante servicios específicos.
 - Atención espiritual.
 - Asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso.

⁷ carta apostólica en forma de «motu proprio» del sumo pontífice Francisco “vos estis lux mundi”- Art 5

- La imagen y la esfera privada de las personas implicadas, así como la confidencialidad de sus datos personales, han de estar protegidas.

g. Comunicación sobre los casos sospechosos a ACN INTL

El presidente o representante legal de ACN COLOMBIA deberá informar a la sede principal en Köningstein – Alemania, y ésta de igual manera reportará a la diócesis de Limburgo de conformidad con el protocolo, los casos de sospechas de abuso con respecto a sus colegas, ya sea miembro, colaborador o empleado permanente o temporal, aprendices, voluntarios u otros ayudantes honorarios no remunerados.

Si las sospechas se relacionan con uno de los directores generales, entonces el personal debe informar al presidente ejecutivo de ACN COLOMBIA o a la persona de contacto designada por ACN COLOMBIA la cual deberá informar a la sede principal en Köningstein – Alemania, ésta de igual manera reportará a la diócesis de Limburgo de conformidad con el protocolo.

h. Se adoptará el siguiente procedimiento:

1. Cualquier caso sospechoso de abuso debe ser informado a la persona designada por ACN COLOMBIA o al representante legal, quien citará e informará a la junta directiva de las acusaciones.
2. Cuando existan motivos razonables para sospechar, el acusado debe ser puesto inmediatamente en licencia administrativa hasta la conclusión definitiva de la investigación.
3. ACN COLOMBIA debe tomar medidas para garantizar que el acusado no regrese a las oficinas, eventos o campañas hasta que concluya la investigación. Esto es tanto para la protección de la posible víctima como para la presunción de inocencia del presunto abusador hasta que se pruebe su culpabilidad.
4. Todos los equipos informáticos y teléfonos móviles de propiedad de ACN COLOMBIA deben entregarse por parte del presunto abusador.

5. El director, representante legal o la persona designada por ACN COLOMBIA, que se relaciona con el oficial de salvaguardia de la sede principal en Köningstein – Alemania, debe esforzarse en la medida de lo posible por hablar con la presunta víctima. Al mismo tiempo, siempre que sea posible, los padres, tutores o representantes legales.
6. Dependiendo de la situación particular y la necesidad percibida, otros expertos (médicos, psicólogos, abogados) también pueden participar en estas conversaciones. Se deben tomar notas detalladas o minutas de esta reunión y firmado, si es posible, por todas las partes involucradas.
7. En caso de que las partes en la discusión no puedan ponerse de acuerdo sobre el contenido de estas conversaciones, entonces cada participante individual tiene derecho a ofrecer un informe alternativo, que debe ser registrado y documentado.
8. Las actas de la reunión deben enviarse a todas las partes involucradas en la discusión, al mismo tiempo notificándoles su derecho a presentar una versión alternativa. Esta versión alternativa debe enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles.
9. En caso de que no se reciba dicha versión alternativa dentro del período acordado, este hecho debe registrarse y documentarse.
10. Si no es posible en estas discusiones aclarar las acusaciones contra la persona acusada, las partes involucradas deben consultar con el presidente, representante legal o persona encargada por ACN COLOMBIA sobre cómo proceder.
11. Si las sospechas o acusaciones parecen estar fundadas, el presidente o representante legal debe asegurarse de que se inicien los procedimientos ante las autoridades civiles competentes. Esto se puede hacer instando a la persona acusada para hacer una declaración voluntaria a las autoridades o, si la persona en cuestión no está dispuesta a hacerlo, notificándola directamente a la autoridad legal correspondiente.
12. Si el acusado es declarado no culpable por la autoridad civil y exonerado, entonces su período de suspensión / licencia administrativa debe ser levantado inmediatamente.

13. Si por el contrario el imputado es declarado culpable de un delito ACN COLOMBIA deberá despedirlo con efecto inmediato al miembro, colaborador o empleado.
14. Estas normas se aplican sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en Colombia, en particular las relativas a eventuales obligaciones de información a las autoridades civiles competentes.

i. Sospecha de delitos cometidos por un socio del proyecto

De tener ACN COLOMBIA la sospecha, acusación o información sobre abuso de personas vulnerables por parte de socio, el asunto se remitirá al Director General, o persona designada por ACN COLOMBIA y al jefe de la sección de proyecto de ACN INTL.

El procedimiento para seguir:

1. El Director Ejecutivo o persona designada por ACN COLOMBIA debe documentar el asunto y presentar esta documentación al Presidente ACN COLOMBIA y al jefe de la sección de proyecto de ACN INTL, junto con una recomendación para cualquier acción adicional a tomar.
2. En los casos en que exista una necesidad urgente de acción, es suficiente que la persona designada por ACN COLOMBIA para el proyecto se ponga de acuerdo con el Director Ejecutivo sobre la acción a tomar. Si ninguno de estos está disponible, entonces la persona designada por ACN COLOMBIA debe tomar las medidas de emergencia necesarias.
3. La persona designada por ACN COLOMBIA ejecutará las medidas aprobadas por el Presidente de ACN COLOMBIA o su Representante Legal, informando a las personas involucradas relevantes, delegando las medidas necesarias, documentando íntegramente el asunto y apoyando cualquier posterior investigación del mismo.
4. La persona designada por ACN COLOMBIA informará inmediatamente al jefe de la sección de proyecto de ACN INTL las inquietudes que se han planteado y este a su vez ejecutará el protocolo establecido para estos casos.

5. El Director Ejecutivo o el Presidente de ACN Colombia le solicitará al superior directo de un clérigo o miembro de Instituto de vida consagrada o Sociedad de vida apostólica que este involucrado en un posible caso de abuso, que confirme que está actuando de acuerdo con las normas del *"Motu Proprio Vos Estis Lux Mundi"* del 7 de mayo de 2019.3
6. La protección de la presunta víctima es de suma importancia, así como el cumplimiento de las disposiciones del Derecho Canónico y el respeto de los principios básicos del estado de derecho, a saber, se mantendrá la presunción de inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad.
7. ACN INTL con el apoyo de ACN COLOMBIA debe instar al superior directo del presunto abusador a denunciar al sospechoso de abuso a la autoridad penal competente de acuerdo con las disposiciones legales para Colombia.
8. En caso de que el superior directo no atienda adecuadamente el asunto, ACN INTL con el apoyo de ACN COLOMBIA se reservarán el derecho de tomar medidas adicionales con respecto a cualquier colaboración futura. Los siguientes parámetros se decidirán en ACN INTL caso por caso por la persona designada del Proyectos, el presidente, el director ejecutivo y el secretario general de ACN INTL. Pueden incluir cualquiera de las siguientes medidas:
 - Reembolso de subsidios ya pagados;
 - Retención de pago de subsidios ya aprobados;
 - Terminación del contrato de proyecto;
 - Terminación de cualquier colaboración adicional en el trabajo del proyecto;
 - Rechazo de nuevas solicitudes de seguimiento.
9. El presidente y el gobierno corporativo de ACN INTL propenderán por el bien común y social, de sus colaboradores, miembros, benefactores, y de las partes interesadas salvaguardando la dignidad humana.

"Quien preside en la Iglesia debe custodiar y promover el bien de la misma comunidad y de cada uno de los fieles con la caridad pastoral, el ejemplo de la vida, el consejo y la exhortación, y, si fuese necesario, también con la imposición o la declaración de las

penas, conforme a los preceptos de la ley, que han de aplicarse siempre con equidad canónica, y teniendo presente el restablecimiento de la justicia, la enmienda del reo y la reparación del escándalo”⁸

11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA

Se considera información confidencial toda aquella información que no ha sido publicada oficialmente, pero la cual es utilizada para el desarrollo de las funciones de cada miembro, colaborador y empleado, la cual no puede ser divulgada o compartida con terceros, por lo cual su divulgación o el uso no autorizado de la misma se considera una falta grave, que amerita un proceso disciplinario terminando inclusive en el despido por justa causa y puede tener consecuencias civiles o penales.

Los colaboradores, miembros y empleados de ACN COLOMBIA deben administrar y manejar la información asignada para el desarrollo de sus funciones en forma responsable y segura las políticas de protección de datos estipuladas por ACN COLOMBIA.

12. RECURSOS Y ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

Todos los colaboradores, miembros y empleados son responsables del uso adecuado y racional, así como de la protección de los activos de ACN COLOMBIA, propendiendo por su seguridad y cuidado.

Lo anterior, incluye el uso de todos los elementos y herramientas de comunicación tales como internet, teléfonos, equipos de cómputo y demás herramientas informáticas y tecnológicas.

⁸FRANCISCO CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA

La protección de los activos incluye la protección de datos, secretos comerciales, planes de negocio, diseños, información contable, salarial, entre otros.

13. REDES SOCIALES Y OTRAS PUBLICACIONES (impresos)

La participación de todos los colaboradores de ACN COLOMBIA en las redes sociales y otras publicaciones (impresos), es de carácter personal y no tienen ninguna relación con ACN COLOMBIA, sin embargo, en caso de requerir utilizar las redes sociales y otras publicaciones (impresos) con fines asociados ACN COLOMBIA, el colaborador deberá identificarse claramente, contar con la autorización de uso y seguir los siguientes parámetros:

- Toda publicación debe estar alineada con los principios, valores e identidad corporativa de ACN COLOMBIA.
- Cumplir con los lineamientos sobre manejo de información confidencial y privilegiada de las políticas para la protección de datos estipuladas por ACN COLOMBIA.
- Ser respetuoso en la forma como se expresa ante la comunidad.
- No ofrecer servicios no autorizados por ACN COLOMBIA, ni crear falsas expectativas.
- El uso de las redes sociales sin la autorización expresa de ACN COLOMBIA, será siempre a título personal del colaborador.

14. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ACN COLOMBIA se encuentra comprometida en ofrecer a sus miembros, colaboradores, benefactores, partes interesadas y al público en general,

información real y transparente sobre sus operaciones, que reflejen la realidad de los hechos económicos, bien sea por el reporte de información o la aplicación de los controles en los niveles que corresponde.

De igual forma, ACN COLOMBIA se acoge al cumplimiento de las leyes nacionales con relación a los reportes de información financiera y fiscal a los entes que corresponda de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y demás lineamientos pertinentes.

15. OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Con el fin de promover una cultura ética y la práctica de valores y principios en ACN COLOMBIA, se ha establecido un mecanismo para la administración del presente Código, definiendo lo siguiente:

La organización ACN COLOMBIA cuenta con el Comité de Ética y Conducta, que está conformado por un miembro de junta directiva, el director ejecutivo, un director de área y un colaborador y en caso de ser necesario se contratará un especialista.

Para cualquier inquietud o aclaración sobre los lineamientos registrados en el presente código, podrá ser solicitado al correo administracion@iglesiasufre.co

Las denuncias relacionadas con el incumplimiento del código de ética y conducta podrán ser reportadas por medio de documento escrito o verbal al jefe inmediato o siguiendo el conducto regular o por medio del correo electrónico administracion@iglesiasufre.co

El presente código debe ser divulgado a todos los miembros de ACN COLOMBIA, por medio de comunicados internos, capacitaciones y demás herramientas que apoyen su divulgación.

Todo incumplimiento al presente código, será causal de sanciones disciplinarias y legales, las cuales pueden llegar al despido con justa causa.

El código deberá ser revisado anualmente por el Comité de Ética y Conducta, quien aprobará cualquier modificación al mismo.

Todos los funcionarios de ACN COLOMBIA, deberán certificar periódicamente el entendimiento de los lineamientos registrados en el Código.

El presente código se complementa con las demás políticas de la organización.

El presente se expide a los 30 del mes de Julio del año 2021.

Firma

Padre ASTOLFO MORENO SALAMANCA, Prbro.

Representante Legal